

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 55, 56 fracciones I y VII y 96 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 51 y 53 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 17, 21 y 25 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se instruye a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, para que elaboren el Proyecto de Convocatoria por la cual se habrá de llevar a cabo la elección del Presidente y la designación de los Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Las Comisiones señaladas en el punto anterior, deberán observar la temporalidad establecida en el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con la emisión de la Convocatoria.

TERCERO. Dichas Comisiones deberán presentar ante esta Comisión Permanente el Proyecto de Convocatoria, para su debida aprobación y publicación correspondiente.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de que se mande a publicar en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSE JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de dos unidades vehiculares que forman parte

del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Camioneta, marca Ford F-250, tipo Pick-Up, modelo 1999, con número de serie 3FTDF17W8XM-A41953, amparado con la factura número 2080, expedida por Rivera, S.A. de C.V., en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a favor de la Presidencia Municipal de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala.

2. Camioneta, marca Ford F-250, tipo Pick-Up, modelo 2000, con número de serie 3FTEF17W3YM-A08297, amparado con la factura número 1237, expedida por Rivera, S.A. de C.V., en fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a favor de la Presidencia Municipal de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala.

Los documentos que el Presidente Municipal, presenta para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSE JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *